Dirección Nacional de Aduanas
ORDEN DEL DIA

O/D N.030/ 2007

Ref.: Administración de Aduana de Carrasco; redistribución de jurisdicción y competencia en asuntos contenciosos.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.

Montevideo 1º de junio de 2007.

VISTO: la nota elevada por la Administración de Aduana de Carrasco, mediante la cual informa de la necesidad de contar, con el apoyo de un profesional Abogado a los efectos de una adecuada atención de los asuntos de presunta infracción aduanera que ocurren, en el ámbito de su jurisdicción y competencia;

CONSIDERANDO: I) que la Dirección Nacional de Aduanas tiene entre otros cometidos los de la jurisdicción y competencia en los asuntos de presunta infracción aduanera de contrabando, en virtud de lo establecido en normas legales, al respecto,

II) que las Administraciones de Aduanas de todo el país, tienen el asesoramiento de funcionarios abogados, los cuáles apoyan al mejor estudio y dictado de las resoluciones que al respecto realicen los Administradores de Aduana en la materia especializada;

III) que asimismo debe tenerse presente que la Administración de Aduana de Carrasco, tiene un volumen anual de asuntos jurisdiccionales muy menor, lo que permite establecer una atención de los mismos de manera diferencial al resto de las oficinas;

IV) que resulta prudente establecer de manera transitoria la atención de dichos asuntos desde la Administración de Aduanas de Montevideo por razones de economía, celeridad y eficacia, principios estos rectores de la buena administración;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por el artículo 257 numeral 1º de la Ley 13.318 de 28 de diciembre de 1964, artículos 3º y 4º del Decreto-Ley 15.691 de 7 de diciembre de 1984, Código Aduanero Uruguayo, y la reglamentación vigente, la

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
R E S U E L V E:

1). A partir del 1º de junio de 2007, los asuntos de presunta infracción aduanera ocurridos en la jurisdicción y competencia de la Administración de Aduanas de Carrasco, serán atendidos desde el inicio y en todas sus etapas, por la Oficina de Sustanciación del Proceso Infraccional Aduanero, dependiente de la Administración de Aduanas de Montevideo.

2). Todos los asuntos relativos a dicha materia, atendidos hasta este momento por la Administración de Aduanas de Carrasco, pasarán cualquiera sea su estado actual, a conocimiento y sustanciación de la oficina de la Administración de Aduana de Montevideo especializada, sin perjuicio de que eventuales y puntuales situaciones que deben concluirse en la jurisdicción de aquella, continuarán en la misma.

3). La redistribución de la jurisdicción y competencia que aquí se establece, se entiende realizada de mantera transitoria, teniéndose presente los motivos expresados en los Considerandos, y como forma de aplicación de una mejor y más adecuada racionalización de los servicios a cargo de ésta Unidad Ejecutora.

4). Dése en Orden del Día y publíquese en la página WEB del Organismo por el Área Información y Relaciones Públicas.-

C/N (R) Luis Alberto Salvo

Director Nacional de Aduanas

Uruguay